PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 1.179/2.016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "DA VINCI S.A.", EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PLURIANUAL N° 19/2.016 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ", PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.016 2.017.-

Asunción, 18 de octubre del 2.016

VISTO: *El Llamado a Contratación Directa Nº 19/2.016 "Servicio de Provisión de Café", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Resolución DNCP Nº 522/2015.

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la contratación directa, para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos.*

Que en el Acta Nº 44/2.016 consta que en fecha 12 de octubre del 2.016, se procedió al Acto de Apertura de Sobre de la Oferta, presentándose en dicha ocasión la empresa: ***DA VINCI S.A.***

Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 19/2.016 - Plurianual ***"Servicio de Provisión de Café"****, a la empresa:* ***DA VINCI S.A.,*** *por la totalidad de los ítems.*

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 34, Inciso c) de la Ley Nº 2051/2003".

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Adjudicar conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 522/15, el Procedimiento de Contratación Directa – Plurianual Nº 19/2016 "Servicio de Provisión de Café", a la empresa DA VINCI S.A. con R.U.C. Nº 80025715-4, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones); y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).*

Art. 2º *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.*

Art. 3° *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 280 (Otros Servicios en General), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 4º *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República